# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 03 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-124

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| **L853005** | **CERRO MAATOSO S.A., SOUTH32 EXPLORACION SAS.,** | **GEMTM** | **140** | **31/07/2023** | **DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR** a la sociedad **CERRO MATOSO S.A**. titular del Contrato en virtud de aporte No. **L853005,** a través de su Representante legal, o quien haga sus veces, para que en el término de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación del presente auto presente: 1. Las razones por las cuales la cesión de áreas en el Contrato en virtud de aporte No. **L853005** es un beneficio de orden técnico y operativo, que no afecta las contraprestaciones económicas en beneficio del Estado contraídas con el contrato suscrito y que por tal motivo es viable en el presente caso. 2. Autorización de la Asamblea de la sociedad SOUTH32 EXPLORACION S A S., con Nit. 901077404-1 mediante la cual faculte a su representante legal suplente señor FREDDY BERNARDO CANO CANO, identificado con cédula de ciudadanía 79.635.003 para suscribir el contrato de concesión. 3. Autorización la autorización de la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva de la sociedad CERRO MATOSO S.A., de acuerdo a los estatutos para celebrar este contrato de cesión de áreas. 4. Se allegue la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal que dictaminó los estados financieros del cesionario, lo anterior de acuerdo con la evaluación económica realizada el 11 de julio de 2023. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, esto es, so pena de declarar desistido el trámite de cesión de área del Contrato en virtud de aporte No. **L853005**, presentado el 26 de junio de 2020 con radicado No. 20201000546262. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese el presente acto por estado, a la sociedad CERRO MAATOSO S.A., Nit. 860069378-6 titular del Contrato en virtud de aporte No. **L853005** a través de su Representante legal o quien haga sus veces, y a la SOUTH32 EXPLORACION S A S., con Nit. 901077404-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. **ARTÍCULO TERCERO -.** Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 03 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-124

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| **4205** | **CEMEX COLOMBIA S.A. 4205** | **VSC** | **117** | **31/07/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificada la información allegada en el informe de visita técnica y el expediente digital del título minero n.º 4205 de CEMEX COLOMBIA S.A., se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero, para que sean cumplidas dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo: **APROBACIONES Y TRASLADOS 1.** Enterar al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A. del contrato n.º 4205, del informe de visita técnica n. º 071 de 24 de julio de 2023 del Grupo PIN de la Agencia Nacional de Minería y se le solicita atender todas sus recomendaciones, requerimientos y conclusiones. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECOMENDAR** al titular minero atender con celeridad el proceso administrativo sancionatorio ambiental ante CORTOLIMA e informar los avances y estado al Grupo PIN de la ANM. Una vez definido deberá presentar cronograma de evacuación de agua del sumidero y de recuperación de bloques productivos inundados. **2. REQUERIR** a Cemex Colombia S.A. comunicar y remitir copia a la ANM, una vez quede en firme: La resolución que defina el otorgamiento de los permisos de concesión de aguas y vertimientos, así como de cualquier levantamiento o confirmación de la medida preventiva de suspensión (Resolución n. º 4741 del 19 de agosto de 2022 de Cortolima) por actividades que en efecto se originan por no contar con dicha autorización ambiental. **2.1 REQUERIR** al titular minero para que una vez se resuelva el recurso de reposición en el proceso sancionatorio ambiental que se encuentra en curso y que sea resuelto del permiso de vertimientos y concesión de aguas del fondo del PIT: se informe a la comunidad de las condiciones de los permisos que sean concedidos. **3. REQUERIR** al titular minero a Cemex Colombia S.A. informar sobre la novedad ocasionada el 23 de diciembre de 2022 en la Planta de Caracolito relacionado con la emisión de material particulado derivado de la falla del filtro de mangas, el cual tuvo una presunta afectación directa en la comunidad, de conformidad con el Plan de contingencia aprobado en el instrumento ambiental y el permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución n. º 1569 del 28 de septiembre de 1998 de Cortolima. 3.1 **REQUERIR** al titular minero, informe el procedimiento o protocolo específico, que siguió para la atención de la contingencia, emergencia o incidente ambiental presentado con la Planta Caracolito, y de no existir implemente un procedimiento que le permita a la operación estar preparado ante la presentación de futuros eventos similares |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 03 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-124

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | conforme a las consideraciones y conclusiones del informe de visita técnica n. º 071 de 24 de julio de 2023. **4. REQUERIR** a Cemex Colombia S.A. realizar las medidas de mitigación encaminadas a cumplir con lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución 2254 del 01 de 2017, o aquella que la modifique y/o reemplace, manteniendo los mecanismos de control impuestos por la Autoridad Ambiental, de manera que no se presenten excedencias en el límite diario establecido para PM10 y PM25. No obstante, lo anterior será la Autoridad Ambiental quien valide el cumplimiento de esta norma a través del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA presentado por el titular minero. **5. RECOMENDAR** al titular minero, realizar las respectivas labores de mantenimiento, seguimiento y monitoreo al funcionamiento de los sistemas de tratamiento y manejo de aguas, con el fin de garantizar la durabilidad y funcionalidad de las obras, de manera que se optimicen las condiciones de estabilidad requeridas en los botaderos en cumplimiento de la normativa ambiental y minera. Y continuar con las labores de protección y recubrimiento de los canales. 5.1 **REQUERIR** al titular minero presentar el respectivo cronograma de ejecución de éstas actividades de rehabilitación para la vigencia 2023 y su manejo de aguas asociado. **6. RECOMENDAR,** continuar con el control de las aguas de escorrentía y continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental e informar a la ANM sobre las actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera, así como informar sobre la presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA ante la Autoridad ambiental, indicando el respectivo radicado. **7. RECOMENDAR** atender la proyección los cálculos de producción año 2021 al 2044 aprobados en concepto técnico n. º 197 de 2021, y tomar estos registros para sus respectivos cálculos de producción así como para las solicitudes y certificados de explosivos ante el DCCA. **8. RECOMENDAR** al titular minero que cualquier cambio en el avance minero sea reportado a la Autoridad Minera, para verificar que la información trimestral de producción tomada en la visita de fiscalización con la generada por el grupo de regalías coincida lo pagado con lo reportado (se aclara que no hay novedad en el Informe enterado en el presente Auto). **9. REQUERIR** allegar el resumen trimestral de material descapotable aprovechable con el fin de cruzar la información de producción total por trimestre. **10. RECOMENDAR** adoptar lo dispuesto en la Resolución 504 del |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 03 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-124

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 18 de septiembre de 2018, en la que la Agencia Nacional de Minería dispone como referencia la red geodésica nacional vigente mediante el uso del sistema de coordenadas geográficas (Magna-Sirgas), razón por la cual toda la información que requiera la autoridad minera debe ser transformada al sistema vigente desde 2018. **11. REQUERIR** al Titular Minero Cemex Colombia S.A. del contrato n. ° 4205 continuar con la presentación de los informes trimestrales de control y monitoreo de vibraciones de voladuras, conforme a Auto VSC n. ° 00107 del 17 de mayo de 2020 del Grupo PIN, de la Agencia Nacional de Minería, para lo cual debe allegar el informe de voladuras ajustado a su respectiva **producción trimestral**, como soporte de producción, conforme a lo recomendado Informe de Visita Técnica n. º 078 del 16 de noviembre de 2022 y el n. º 071 de 24 de julio de 2023 del Grupo PIN de la Agencia Nacional de Minería. **12. ACEPTAR** la información presentada por el titular minero en respuesta a los requerimientos sobre divulgación de eventos de voladura y respuesta a pqrs, sin perjuicio de su seguimiento en próximas de visitas de fiscalización, toda vez que existen pqrs abiertas, y el seguimiento a su informe de gestión de 2023. **13. REQUERIR** al titular minero Cemex Colombia S.A. realizar verificaciones aleatorias sobre el proceso de entrega y uso del material producido por parte de la **bloquera solidaria** y presentar informe al respecto. **14. REQUERIR** al titular minero Cemex Colombia S.A. presente un informe en relación con su contribución y avances respecto a la ejecución del proyecto de construcción y funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable para el Corregimiento de Payandé que adelanta en conjunto con la Alcaldía del Municipio de San Luis y presentar informe sobre las evidencias de las respuestas a los compromisos de la reunión liderada por el Procurador Judicial, Ambiental y Agrario del 1 y 2 de marzo de 2022, conforme a lo dispuesto en el Informe de Visita 071 del 24 de julio de 2023. **15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **GDR-081** | **EFRAIN TRIANA NOVA, ASFACOAL NG SAS** | **GEMTM** | **144** | **31/07/2023** | **DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR** al señor **EFRAIN TRIANA NOVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.343.706, titular del contrato de concesión **No. GDR-081** para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: 1. Documento de negociación / |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 03 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-124

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Contrato de Cesión de Derechos suscrito entre partes: Cedente y Cesionario. 2. Copia del documento de identidad / cédula de ciudadanía correspondiente al Representante Legal de la sociedad cesionaria por ambas caras. 3. Los soportes de capacidad económica de la sociedad cesionaria, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018. 4. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20211001079272 de 11 de marzo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor **EFRAIN TRIANA NOVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.343.706, en calidad de titular del contrato de concesión **No. GDR-081,** y a la sociedad **ASFACOAL NG SAS** con Nit. 901.136.412-4, a través de su representante legale y/o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 20113. |

Elaboró: Giovanny Garzon Pardo

**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**
**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**